



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 385-2022-CO-UNAAT

Tarma, 07 de diciembre 2022

VISTO:

OFICIO N° 1490-2022-UNAAT/CO-P (06.12.2022), OPINIÓN LEGAL N° 0334-2022-UNAAT/P-OAJ (06.12.2022), MEMORANDO N° 1714-2022-UNAAT/CO-P (05.12.2022), OFICIO N° 884-2022-UNAAT/DGA (03.12.2022), INFORME N° 0914-2022-UNAAT/DGA/UA (01.12.2022), INFORME N° 888-UNAAT/DGA/UA (23.11.2022), OFICIO N° 1488-2022-UNAAT/VP Acad (18.11.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y reconocer la creación de dos (2) locales; y, el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y otros que realicen y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5° de la citada Ley, señala que las contrataciones que sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la contratación se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del estado; sin perjuicio de la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, no obstante, con la publicación del Decreto de Urgencia 016-2022, se dispuso ampliar dicho monto de manera temporal desde el 19 de julio hasta el 31 de diciembre del 2022 a las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a 9 UIT, las cuales se encontraran, sujetas a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, a través del Oficio N° 1488-2022-UNAAT/VP Acad de fecha 18 de noviembre de 2022, el vicepresidente Académico solicita la contratación de servicios de la comisión Ad-hoc del concurso Público para nombramiento docente 2022-II, es así que con informe N° 888-2022-UNAAT/DGA/UA de fecha 23 de noviembre de 2022 e informe N° 914-2022-UNAAT/DGA/UA de fecha 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración se autorice la contratación de profesionales como jurado calificador miembros de comisión Ad-Hoc para Concurso Público de Nombramiento Docente 2022-II de la UNAAT;

//...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 385-2022-CO-UNAAT Pág. 02

Que, en consecuencia, la Directora General de Administración, mediante Oficio N° 884-2022-UNAAT/DGA, de fecha 03 de diciembre de 2022, solicita opinión legal para la incorporación o modificación de la Directiva para la Adquisición de bienes, contrataciones de Servicio y/o consultorías por montos iguales o inferiores a 08 UITs, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento sobre la autorización de contratación de profesional como jurado calificador o miembros de comisión Ad-Hoc del Concurso Público de Nombramiento docente de la UNAAT.

Que, a través de Opinión Legal N° 0334-2022-UNAAT/P-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2022, analiza y opina como sigue:

"II. ANÁLISIS LEGAL:

(...)

2.6. *Que, dada que la Directiva para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias UIT, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2022-CO-UNAAT, no precisa de forma clara la contratación de profesionales como jurado calificador y miembros de comisión Ad-Hoc para concurso Público de Nombramiento docente de la UNAAT, y debiendo tener presente, que para la contratación de dichos jurados, es necesario la evaluación de las capacidades, habilidades, conocimiento y competencias del proveedor y siendo el área usuaria, vicepresidencia Académica, conocedor de la necesidad es quien cuenta con capacidades para dicha evaluación y con los argumentos descritos en el presente informe, debe de proceder aprobar la incorporación propuesta"*

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 07 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la incorporación del sub numeral 11.17 del ítem XI EXCEPCIONES de la Directiva para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y/o Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2022-CO-UNAAT, de fecha 12 de abril de 2022, según los términos señalados en la Opinión Legal N° 0334-2022-UNAAT/P-OAJ; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación del sub numeral 11.17 del ítem XI EXCEPCIONES de la Directiva para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y/o Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2022-CO-UNAAT, de fecha 12 de abril de 2022, en los siguientes términos:

"11.17 *"En contrataciones de profesionales como jurado calificador, miembros de comisión evaluadora y miembros de comisión Ad-Hoc para Concurso Público interno o externo, sea cualquier modalidad; el área usuaria bajo responsabilidad será el encargado de evaluar el conocimiento y competencias que se requiere para este tipo de servicio, asimismo el cumplimiento del término de referencia, para lo cual a cambio de la cotización adjuntará la Resolución que aprueba la designación con toda la documentación requerida para la elaboración de la orden de Servicio y el monto a contratar, con la disponibilidad presupuestal"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



W. J. M.
Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Max R. M. P.
Abg. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ
Secretaría General (e)
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

